



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en Valle de Santibáñez (Burgos)

El Pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, anuncio publicado en el boletín oficial de esta provincia número 239, de 19 de diciembre de 2022, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público, queda elevado a definitivo el respectivo acuerdo publicándose el texto íntegro de la modificación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Artículo 5. – Exenciones.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

3. La exención producirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de su petición, excepto en los supuestos de declaración de alta, en cuyo caso surtirá efectos en el propio ejercicio, siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo y en el plazo previo a que la liquidación sea firme.

4. Esta exención, una vez concedida, se aplicará de forma automática a los sucesivos ejercicios, siempre que sigan manteniendo el cumplimiento de los mencionados requisitos.

5. Declaradas éstas por el ayuntamiento, o en su caso, por la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del Impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2022, entrará en vigor el día de su publicación en



el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2023, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Santibáñez Zarzaguda, a 3 de febrero de 2023.

La alcaldesa,
M.^a del Amor Andrade Pérez